

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 107

Presentada por: Administración

Serie 1992-93

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EN PLEITO, CIVIL NUM. 89-4293, JOSE OSCAR BACO WANTZELIUS EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO Y OLGA RIVERA RIVERA, DEMANDANTES, VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, SOBRE DAÑOS Y FERJUICIOS.

Por Cuanto : Ante el Hon. Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, se radicó el pleito Civil Núm. 89-4293, José Oscar Bacó Wantzelius en su carácter de Administrador del Fondo del Seguro del Estado y Olga Rivera Rivera Vs. Municipio de Guaynabo, en el que se reclama la cantidad de 64,250.00 al Municipio de Guaynabo sobre Daños y Perjuicios.

Por Cuanto : La parte demandante a través de su representación legal, Lic. Iván Torres Rivera y Lic. Francisco Falú Lebrón, han ofrecido transar el caso número 89-4293 en la suma de \$6,000.00, como pago total de este pleito. De esta suma corresponde la cantidad de \$2,600.00 a la demandante, Olga Rivera Rivera, y \$3,400.00 al Fondo del Seguro de Estado, para un total de \$6,000.00.

Por Cuanto : Es opinión del abogado de este Municipio en el caso de referencia, que la transacción legal por la suma antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de este Municipio y la cual representa una economía substancial al erario municipal.

Por Cuanto : Es necesario que la Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde a transigir en el caso Civil Número 89-4293, según dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE MARZO DE 1993.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio transigir el caso Civil Número 89-4293, José Oscar Bacó Wantzelius en su carácter de Administrador del Fondo del Seguro del Estado y Olga Rivera Rivera Vs. Municipio de Guaynabo, sobre daños y Perjuicios, en la cantidad de \$6,000.00.

Sección 2da : Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y al Alcalde a pagar la Sentencia que en su día fuese dictada en conformidad con esta transacción.

Sección 3ra : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Felix Miranda Peña, Administrador General, según Orden Ejecutiva Núm. 92-93 (15) de fecha 15 de enero de 1993, el día 19 de marzo de 1993.



Administrador General

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 107, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de marzo de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Angel Ríos Castillo, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathew y Milagros Pabón.

Voto abstenido del Hon. Felipe Arroyo Moret.

Fue aprobada por el Sr. Félix Miranda Peña, Administrador General, según Orden Ejecutiva Núm. 92-93 (15) de fecha del día 11 de marzo de 1993, el día 19 de marzo de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres.


Secretaria Asamblea Municipal